

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VIII

Caracas, martes 21 de mayo de 2024

Número 42.883

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Carlos Feo Acevedo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Sudáfrica concurrente ante la Unión de las Comoras, la República de Madagascar, la República de Mauricio, la República de Seychelles y el Reino de Lesoto.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación de la ciudadana Magaly Josefina Henríquez, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Namibia concurrente ante la República de Botsuana, la República de Zimbabue y representante Especial ante la Comunidad de Desarrollo del África Austral (SADC).

Acuerdo en solidaridad por el sensible fallecimiento del Presidente de la República Islámica de Irán Ebrahim Raisi y funcionarios del Gobierno Iraní.

Acuerdo en repudio al vil asesinato de Orlando Figuera.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.953, mediante el cual se cambia la denominación de la Fundación "Dr. Alejandro Próspero Réverénd", creada mediante Decreto N° 5.348 de fecha 11 de mayo de 2007, a Fundación "Dr. Salvador Allende", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Decreto N° 4.954, mediante el cual se nombra al ciudadano José Antonio Bastidas Sánchez, como Presidente de la Fundación "Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sus Órganos Integrados y Entes Adscritos (FASMEE)", y de su Consejo Directivo, en condición de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO CNEH

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Arquímedes Ramón Bonaldy García, como Gerente de Planificación, Presupuesto y Organización, de esta Fundación, Ad Honorem, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jecksy Eduardo Fajardo Pinto, como Jefe de la Unidad de Bienes Públicos de la Gerencia de Gestión Administrativa, de esta Fundación, Ad Honorem; e igualmente como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, de la referida Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de bienes y servicios para la "Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de octubre de 2023.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de marzo de 2024.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de abril de 2024, y las tasas de interés para operaciones con Tarjetas de Crédito correspondiente al mes de mayo de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE Falcón

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Liliانا Esther Infante Roque, como Directora Ejecutiva (E), de esta Fundación.

FIIDT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Alberto Padilla Marcano, como Jefe del Centro de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) a la Sociedad Civil Escuela de Fumigaciones Aéreas, C.A. (E.F.A.C.A.), de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

IAIM

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM"; estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONSEJO MORAL REPUBLICANO

Resolución mediante la cual se designa provisionalmente a la ciudadana Jeanette Josefina Mendoza Alastre, quien está designada por el Ministerio Público en comisión de servicio, como Coordinadora de Servicios Financieros, en calidad de Encargada, en el Consejo Moral Republicano.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura DM N° 000644 de fecha 25 de abril de 2024, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad a lo consagrado en los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **CARLOS FEO ACEVEDO**, Cédula de Identidad N° **V-12.140.133**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Sudáfrica, concurrente ante la Unión de las Comoras, la República de Madagascar, la República de Mauricio, la República de Seychelles y el Reino de Lesoto.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura DM N° 000817 de fecha 02 de mayo de 2024, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad a lo consagrado en los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación de la ciudadana **MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ**, Cédula de Identidad N° **V-13.067.952**, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Namibia, concurrente ante la República de Botsuana, la República de Zimbabue y representante Especial Ante la Comunidad de Desarrollo del África Austral (SADC).

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN SOLIDARIDAD POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN EBRAHIM RAISI Y FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO IRANÍ

CONSIDERANDO

Que el pasado 20 de mayo de 2024, se conoció el lamentable fallecimiento del Presidente de la República Islámica de Irán, tras el terrible accidente en helicóptero dónde también viajaban el Ministro de Relaciones Exteriores, Hossein Amir Abdollahian, el Imán de la Mezquita de Tabriz, Ali Al Hashem, el Gobernador de la Provincia de Azerbaiyán Oriental, entre otras autoridades y tripulantes de la aeronave;

Que el Presidente de la República Islámica de Irán, Señor Ebrahim Raisi, el Ministro de Relaciones Exteriores Hossein Amir Abdollahian y el Imán de la Mezquita de Tabriz Mohammad Ali Al Hashem y otras autoridades, entregaron su vida en defensa de la soberanía y cumplimiento del deber;

Que el Gobierno del Presidente Ebrahim Raisi, en los momentos más neurálgicos de la imposición criminal de Medidas Coercitivas Unilaterales al pueblo venezolano, siempre estuvo presente como aliado confiable, demostrando su lealtad y amistad con nuestro país, sobre la base de lazos de hermandad inquebrantables desde tiempos del legado del Comandante Hugo Chávez, fortalecidos por el Presidente Constitucional, Nicolás Maduro Moros.

ACUERDA

PRIMERO. Expresar nuestras más sentidas condolencias por el sensible fallecimiento del Presidente de la República Islámica de Irán, Señor Ebrahim Raisi, el Ministro de Relaciones Exteriores Hossein Amir Abdollahian y el Imán de la Mezquita de Tabriz Mohammad Ali Al Hashem y otras autoridades.

SEGUNDO. Honrar la memoria y vida de estos líderes, defensores de su soberanía y gran ejemplo de resistencia y dignidad para los pueblos.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN REPUDIO AL VIL ASESINATO
DE ORLANDO FIGUERA

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo de 2024, se cumplieron 7 años de la barbarie de un grupo de violentos – fascistas de la oposición venezolana que se encontraban realizando actos terroristas en la urbanización Altamira del municipio Chacao, estado Miranda, quienes brutalmente agredieron al ciudadano Orlando José Figuera de 21 años de edad, golpeándolo, apuñalándolo y quemándolo vivo de la manera más miserable y cruel que se haya vivido en los últimos tiempos en América Latina y el mundo, ocasionándole lamentablemente la muerte el día 4 de junio de 2017;

Que estos despreciables hechos ocurridos contra la humanidad del ciudadano Orlando José Figuera, constituyen otro elemento más de la violencia y los altos niveles de intolerancia, racismo e irracionalidad, impulsadas y promovidas por sectores de la derecha fascista-terrorista venezolana, que para nada respetan los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como el derecho a la vida, la no discriminación, la integridad física y la plena libertad de participar en asuntos políticos;

Que los mismos apellidos que hoy se pretenden vender como “demócratas”, fueron los responsables de lo que ocurrió en mayo de 2017 en los actos terroristas, cuando grupos violentos agredieron a Orlando Figuera, sólo porque según ellos, por su aspecto físico de hombre de pueblo, era chavista. Ese terrible crimen no recibió condena de ningún sector de la oposición, al contrario, sectores opositores promovieron ese tipo de actos violentos.

ACUERDA

PRIMERO. Condenar enérgicamente el brutal crimen del ciudadano venezolano Orlando José Figuera de 21 años de edad, por constituir uno de los crímenes de odio más despreciables de los últimos tiempos en nuestro país.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, realice una investigación formal de los hechos y se reúnan con todas las autoridades competentes, con la finalidad de coadyuvar con la justicia venezolana.

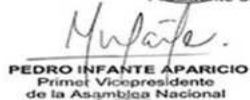
TERCERO. Exigir con carácter urgente a la comunidad internacional el debido cumplimiento de los procesos para la extradición de aquellas personas solicitadas por la justicia venezolana, por la comisión de delitos de homicidio, trato cruel e inhumano, racismo y discriminación racial.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional



PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional



AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional



MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional



JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.953

21 de mayo de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 34, 46, 110, y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que es necesario el desarrollo de mecanismos que permitan el crecimiento de programas destinados a garantizar la residencia de los estudiantes becarios internacionales del Programa Nacional de Formación en Medicina Integral Comunitaria y otras Profesiones del Sector Salud, para lo cual el Gobierno Bolivariano debe adoptar medidas que garanticen el logro de este objetivo,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario articular e impulsar las políticas, planes y proyectos en la construcción, ampliación, mantenimiento y mejoramiento de núcleos docentes, así como cualesquiera otros programas, proyectos o misiones que sean de competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria,

CONSIDERANDO

Que la actividad de los entes fundacionales del Estado debe regirse por los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como por el principio de racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales,

DECRETA

Artículo 1°. Se cambia la denominación de la **FUNDACIÓN “DR. ALEJANDRO PRÓSPERO RÉVERÉND”**, creada mediante Decreto N° 5.348 de fecha 11 de mayo de 2007, a **FUNDACIÓN “DR. SALVADOR ALLENDE”**, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2°. Se varía la adscripción de la **FUNDACIÓN “DR. SALVADOR ALLENDE”**, al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3°. La **FUNDACIÓN “DR. SALVADOR ALLENDE”**, tendrá una duración de 50 años y actuará a su vez como la base administrativa de la **“ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA “DR. SALVADOR ALLENDE”**, y esta a su vez

será el núcleo internacional de la "UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS".

Artículo 4°. A los efectos de este Decreto, la **FUNDACIÓN "DR. SALVADOR ALLENDE"**, financiará a la **ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA "DR. SALVADOR ALLENDE"**, formadora de estudiantes internacionales de Medicina Integral Comunitaria y otros programas de salud.

Artículo 5°. La Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria y la Ministra del Poder Popular para la Salud, quedan encargadas de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

SANDRA OBLITAS RUZZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Decreto N° 4.954

21 de mayo de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ ANTONIO BASTIDAS SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.531.588**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN "FONDO AUTOADMINISTRADO DE SALUD PARA EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, SUS ÓRGANOS INTEGRADOS Y ENTES ADSCRITOS (FASMEE)"**, y de su Consejo Directivo, en condición de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
(CNEH)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012/2024

Caracas, 07 de mayo de 2024
214°, 165° y 25°

El Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, ciudadano **OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.435.703**, nombramiento que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno N° 002-2024, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 6 de la Cláusula Décima Quinta, de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010; este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **BONALDY GARCIA, ARQUIMEDES RAMÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.078.963** como **GERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN**, de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH); Ad Honorem, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El referido ciudadano se encuentra en ejercicio del cargo **Ad Honorem** desde el 08 de marzo de 2024, designado mediante Punto de Cuenta N° GGH-061 de fecha 08/03/2024.

Artículo 3. El ciudadano **BONALDY GARCIA, ARQUIMEDES RAMÓN**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 4. La presente providencia administrativa tiene vigencia a partir del 08 de marzo de 2024, según consta en Punto de Cuenta N° GGH-061 de fecha 08/03/2024.

Artículo 5. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento al referido ciudadano.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se haya publicado.

Comuníquese y Publíquese.



OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN
Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos
Designado mediante Resolución N° 002-2024, de fecha veintiséis (26)
de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
(CNEH)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013/2024
Caracas, 07 de mayo de 2024
214°, 165° y 25°

El Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, ciudadano **OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.435.703**, nombramiento que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno N° 002-2024, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 6 de la Cláusula Décima Quinta, de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010, concatenados con los artículos 5 y 6 de la Providencia N° 044, de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522, del 12 de noviembre de 2018, mediante la cual se dicta la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público; este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **FAJARDO PINTO, JECKSY EDUARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.953.331** como **JEFE DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS** de la **GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH), Ad Honorem; e igualmente como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS**, de la referida Fundación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El referido ciudadano se encuentra en ejercicio del cargo **Ad Honorem** desde el 15 de marzo de 2024, designado mediante Punto de Cuenta N° GGH-060-A de fecha 15/03/2024

Artículo 3. El ciudadano **FAJARDO PINTO, JECKSY EDUARDO** queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 4. La presente providencia administrativa tiene vigencia a partir del 15 de marzo de 2024, según consta en Punto de Cuenta N° GGH-060-A de fecha 15/03/2024

Artículo 5. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento al referido ciudadano.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se haya publicado.

Comuníquese y Publíquese.



OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN
Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos
Designado mediante Resolución N° 002-2024, de fecha veintiséis (26)
de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 055235

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11818 de fecha 04 de marzo de 2024,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de bienes y servicios para **"LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**, a los fines de garantizar el bienestar del personal, en aras de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 25.273.232,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. La Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana, será la encargada de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dirección. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias N° 402.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 402.03.01.00 "TEXTILES"; N° 402.03.02.00 "PRENDAS DE VESTIR"; N° 402.03.03.00 "CALZADOS"; N° 402.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; N° 402.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; N° 402.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; N° 402.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; N° 402.08.05.00 MATERIALES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y DEFENSA"; N° 402.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; N° 402.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 402.10.06.00 "CONDECORACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES"; N° 402.12.01.00 "MATERIALES ELÉCTRICOS"; N° 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE";

TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 403.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO"; N° 404.09.01.00 "MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA"; N° 404.09.02.00 "EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; N° 404.09.03.00 "MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO Y LA SUB ESPECÍFICA PRESUPUESTARIA"; Y N° 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", con cargo al Presupuesto de Ley Año 2024, de la Unidad Ejecutora Local Código 59973 "DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendada y los funcionarios de la Comandancia General Guardia Nacional Bolivariana, como encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11818 de fecha 04 de marzo de 2024.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/00006

Caracas, 16 de enero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **SEPTIEMBRE de 2023**, es de **55,27 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de septiembre de 2023, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/00005

Caracas, 16 de enero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **OCTUBRE de 2023**, es de **56,14 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de octubre de 2023, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

MARZO 2024

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de

Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 14/03/2024 (G.O. N° 42.848 del 27/03/2024). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Bicentenario, Banco del Tesoro y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 932.148 puntos de venta, instalados en 673.358 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4). Es importante señalar, que existen 179.350 terminales y 119.428 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 1).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 932.148 terminales de puntos de venta, instalados en 673.358 negocios afiliados, así como en 4.413 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

**ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito**

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	2.546	2.761
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.851	3.186
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	57	42
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	157.114	139.304
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	15.126	16.050
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	157.375	99.369
	Visa	1, 2, 3, 4						158.005	100.516
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	24	2.814	1.348
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	11.978	7.450
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	4.252	2.786
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	60	18.641	11.983
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.042	2.776
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.306	4.889
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	11.233	9.649
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	22.709	21.060
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	51.328	20.714
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3							
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	21.975	20.039
	Visa	1, 2, 3, 4						87.801	74.833
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	12.444	8.211
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	72.863	40.405
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	8.571	6.862
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	21	12	637	536
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	256.541	176.437
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1							

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

**ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito**

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	2.546	2.761	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	3.851	3.186	28	1	27
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	57	42	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	157.114	139.304	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	15.126	16.050	7	0	7
BANCRECER	Maestro	Nacional	20.681	18.140	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	158.005	100.516	411	1	410
BANFANB	Maestro	Nacional	2.814	1.348	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	11.978	7.450	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	4.252	2.786	139	3	136
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	18.641	11.983	547	13	534
CARONI	Maestro	Nacional	3.042	2.776	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.306	4.889	37	0	37
DEL TESORO	Maestro	Nacional	11.233	9.649	178	18	160
EXTERIOR	Maestro	Nacional	22.709	21.060	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	51.328	20.714	583	0	583
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.608	3.420	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	87.801	74.833	419	31	388
PLAZA	Maestro	Nacional	12.444	8.211	36	0	36
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	72.863	40.405	150	0	150
SOFITASA	Maestro	Nacional	8.571	6.862	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	637	536	107	17	90
	Visa Superfectiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	256.541	176.437	1.183	156	1.025

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

**ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente**

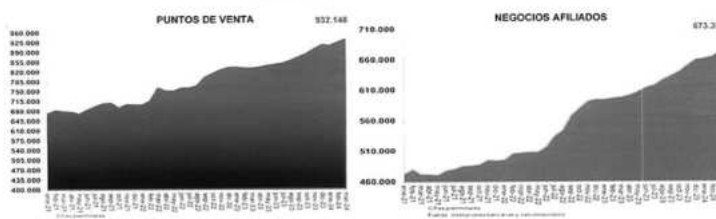
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancosolivos.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208 8930 / 208 8931 / 208 8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-526.2300 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por internet en la página web www.bancaribe.com ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta, disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfandb.com .
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito realtivo, concediéndose hasta 36 meses para pagar; disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS; montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, teléfono celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigida a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento relativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999 8009; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BATESORO (0500-283.7876) y CREDITADOR (0500-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.deltresoro.com ; emisión del plástico sin costo; para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Neo Mensajería; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y Mastercard; a través de EXTERIOR Neo en Línea y Neo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de los redes Sucite 78 (Cúrcuma y Cirujal); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada anti fraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Neo Telefónico por el número 0212-505.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Neo en Línea en la página web www.bancoexterior.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
NACIONAL DE CREDITO	American Express	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidentes de viajes; seguro de enfermedades adquiridas; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Médica Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocios; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos; banca telefónica y red de oficina BNC; transferencia de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterCard Seguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterCard Seguro de autos; asistencia personal; MasterCard Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.

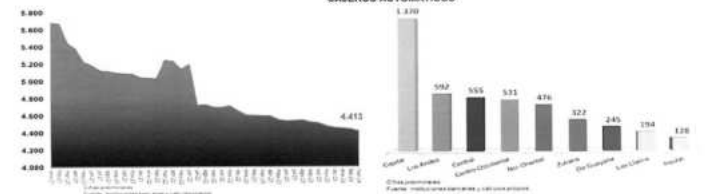
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistencia en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturas, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com ; programa de Sofitantes que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterCard Seguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterCard Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).
	Mastercard	1, 2, 3	-	Resgato y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte (USD 1.000.000,00 (solo nivel 4)); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Nivel 1 y 2 Resgato y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterCard Seguro de viajes al cancelar boletín aéreo con la tarjeta (tarjetas condiciones de MasterCard aplican); Nivel 3 MasterCard Asist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterCard Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje; costos de viaje de familiar por emergencia; traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por contingencia; entre otros; MasterCard Seguro de viajes: al pagar boletín de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterCard Seguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0500-1-002-5002; cuando se llama desde Venezuela.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas sustitutorias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y Chat acceso para realizar transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCMóvil y Visión; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta, para mayor seguridad; posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Super cajeros del Venezolano de Crédito; Centro de Servicios Telefónicos: 0501-imbánco / 0212-203.5300 / BVV para Móvilnet y Movistar.

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 16 de mayo de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACION DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de abril de 2024 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	58,98%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de abril de 2024, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,49%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de mayo de 2024.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de mayo de 2024; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de mayo de 2024.	3,00%

Caracas, 16 de mayo de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA FUNDACITE FALCÓN

Santa Ana de Coro, 05 de Febrero de 2024

Años 213°, 164° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2024

Quien suscribe **JUOGREIDIN COROMOTO CERERO RAMONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.520.126**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (**FUNDACITE FALCÓN**), designada mediante Resolución Nro. 197, de fecha 20 de Julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.949, de fecha 21 de Julio de 2016; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 12 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **LILIANA ESTHER INFANTE ROQUE**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-11.138.413**, como **DIRECTORA EJECUTIVA (E)** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Falcón (**FUNDACITE FALCÓN**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba; así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en el que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JUOGREIDIN CERERO RAMONES
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón
Resolución N° 197 de fecha 20/07/2016
G.O.R.B.V. N° 40.949, de fecha 21/07/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE INGENIERÍA PARA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FIIIDT).

Caracas, 15 de marzo de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009
Años 213°, 165° y 25°

Quien suscribe **FRANCISCO ANTONIO DURAN COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.428.821**, Presidente Ejecutivo (E) de la Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIIDT), designado mediante Resolución N° 001 de fecha 12 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.578 de la misma fecha; en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, literal j de los Estatutos vigentes de la Fundación,

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSE ALBERTO PADILLA MARCANO** titular de la cédula de identidad N° **V-16.309.273**, como **JEFE DEL CENTRO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DISEÑO INDUSTRIAL** de la Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIIDT).

SEGUNDO: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a las Leyes de la República y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determinen las leyes.

TERCERO: El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



FRANCISCO ANTONIO DURAN COLMENARES
Presidente Ejecutivo (E) de la Fundación Instituto de Ingeniería
para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIIDT)
Resolución N° 001 del 12 de enero de 2015, publicada en la
Gaceta Oficial N° 40.758 de fecha 12 de enero de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-189-24
CARACAS, 10 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 14 de enero de 2024, la ciudadana **Vanessa Gonzalez**, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil **ESCUELA DE FUMIGACIONES AÉREAS, C.A (E.F.A.C.A.)**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, en fecha 18 de noviembre de 1987, bajo el N° 79, Tomo 0-A-1987, folios 243 a 246, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 17 de agosto de 2017, bajo el N° 01, Tomo V, 3er Trimestre de 2017 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Portuguesa, en fecha 07 de marzo de 2023, bajo el N° 09, Tomo 95-A, Folio 75, Tomo 15 e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 13 de septiembre del 2023, bajo el N° 20, Tomo IV, 3er Trimestre del 2023 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó

formalmente renovar el Certificación de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-18, autorizado para dictar cursos: Piloto Privado-Aviación; Piloto Comercial-Aviación; Habilitación especial de Vuelo por Instrumento; Instructor de Vuelo-Aviación; Instructor de Vuelo Instrumental Simulado; Habilitación en Fumigaciones Aéreas de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/288/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica **ESCUELA DE FUMIGACIONES AÉREAS, C.A (E.F.A.C.A.)**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica de la Sociedad Civil **ESCUELA DE FUMIGACIONES AÉREAS, C.A (E.F.A.C.A.)**, para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. RENOVAR el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) a la Sociedad Civil **ESCUELA DE FUMIGACIONES AÉREAS, C.A (E.F.A.C.A.)**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° **CCIA-18**, de conformidad con lo establecido en la RAV 141, autorizado para dictar cursos



- 1.- Piloto Privado-Aviación
- 2.- Piloto Comercial-Aviación
- 3.- Habilitación especial de Vuelo por Instrumento
- 4.- Instructor de Vuelo-Aviación
- 5.- Instructor de Vuelo Instrumental Simulado
- 6.- Habilitación en Fumigaciones Aéreas

2. **Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

3. **Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Hangar 11, Aeropuerto Nacional Batalla de Araure, final de la Av. Principal Cap. Arturo Jon, Acarigua, estado Portuguesa.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **ESCUELA DE FUMIGACIONES AÉREAS, C.A (E.F.A.C.A.)**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la antes mencionada sociedad civil, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad civil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad civil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Civil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE MAIQUETÍA (IAIM)

AÑOS 213º, 165º y 25º

Nº IAIM-CA-DG-004/2024

Maiquetía, 04 de abril de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El ciudadano **G/B. ANTONIO RAFAEL ROJAS ANNETTE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.987.714**, en su carácter de Director General del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.827, de fecha 11 de julio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.668, de la misma fecha, actuando conforme con lo previsto en el artículo 10, numeral 1 y 5 de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, el artículo 12, literal e) del su Reglamento, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el numeral 4 del artículo 6 y artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

DECIDE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM", necesaria para efectuar los procedimientos de selección de contratistas en sus distintas modalidades para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas en esa normativa.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones con carácter Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM", quedará conformada, por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera; así como un (1) secretario (a), con derecho a voz más no a voto, quedando integrada de la siguiente forma:

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	Ronald José Calderón Rojas C.I. V-21.044.980	Jennifer Inés Sánchez Salcedo C.I. V-12.864.093
	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	Wilfred Gregorio Ramos Marcano C.I. V-15.025.624	Anelyn Adriana Cujar Acosta C.I. V-13.861.704
	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA	Adriana Magdalena Teixeira Medina C.I. V-20.766.010	Ysamar Antonia Mata Pérez C.I. V-12.459.572
	Omarly Jeanet Quintero Merlo C.I. V-17.155.430	Yanmar Avilez Valerio C.I. V-15.267.040
	Frandervis José Rojas Guillen C.I. V-20.781.814	Mercedes Esperanza Benavides Gordones C.I. V-20.001.854
	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA	Lisbeth Del Valle Estredo Oduber C.I. V-15.544.565	Videimar Sarahi Ramos Moya C.I. V-25.226.709

Artículo 4. El Secretario (a) de la Comisión de Contrataciones del INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM), tendrá las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- Consolidar el Informe de Calificación y Recomendación
- Apoyar en la elaboración de los Pliegos de Condiciones Modificaciones y Aclaratorias.
- Preparar la Documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- Apoyar a los Miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión de Contrataciones.

- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- Cualquier otra función que sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM" podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 6. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 7. Las ausencias o faltas absolutas, temporales o accidentales, de los miembros principales, serán cubiertas por los miembros suplentes identificados en el artículo 3 de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8. Queda sin efecto la Providencia Administrativa Nº IAIM-CA-DG-012-2021, del 13 de septiembre de 2021 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.249, de fecha 05 de noviembre de 2021.

Artículo 9. Notificar del presente acto, al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco (05) días siguientes a su publicación.

Artículo 10. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rigen la materia.

Artículo 11. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

G/B. ANTONIO RAFAEL ROJAS ANNETTE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA
Decreto Presidencial Nro. 4.827 del 11/07/2023,
Publicado en Gaceta Oficial Nro. 42.668 del 11/07/2023

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de abril de 2024
Años 214º, 165º y 25º
RESOLUCIÓN Nº 645

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIANA CAROLINA MUJICA PARRA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.103.227, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretario II en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de 02 de mayo del 2024, y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 691

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **HAMARY DANIELA QUINTANA BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 17.461.419, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia en Régimen Penitenciario y Ejecución de la Sentencia y sede en Maracaibo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de 16 de mayo del 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 708

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO (ENCARGADA)** a la ciudadana Abogada **PAOLA ANDREA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 25.039.191, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente Designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 710

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LEONARDO JOSÉ DABOIN**, titular de la cédula de identidad N° 16.066.009, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, con sede en Trujillo y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 711

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano abogado **DEIVY JOHAN CONSUEGRA VANEGAS**, titular de la cédula de identidad N° 19.532.381, en la **FISCALÍA 87 NACIONAL CON COMPETENCIA PLENA EN DEFENSA AMBIENTAL, FAUNA DOMÉSTICA E INDIGENISTA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de mayo de 2024
Años 214° y 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 716

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LILIANA YANETH HERRERA ARDILA**, titular de la cédula de identidad N° 12.954.268, en la **FISCALÍA 27 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Subdirectora Administrativa en la Dirección Contra Las Drogas, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de mayo de 2024
Años 214° y 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 717

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **RONALD ALEXANDER RATIA APONTE**, titular de la cédula de identidad N° 23.695.886, como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** en la **DIRECCIÓN CONTRA LAS DROGAS**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 3 Nacional Contra las Drogas en Materia Plena y Especial en Extinción de Dominio.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 730

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JINDER JOSÉ DUARTE ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 17.037.900, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de mayo de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 688

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JHOSEP STEVENS FLORES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 24.680.560, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEGUNDA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 690

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NAYLIN ERNESTINA MARTORELLI VALERA**, titular de la cédula de identidad N° 15.589.711, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Boconó y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 692

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LIZBETH CONSUELO GONZÁLEZ NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.771.369, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 694

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JEFFREY STEWART RODRÍGUEZ MARCHAND**, titular de la cédula de identidad N° 17.252.827, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO**, a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 695

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GREICYS LUZMAR MURO RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° 19.086.623, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 7 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 27 Nacional Plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 696

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MARCOS JAVIER HERNÁNDEZ DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° 16.651.087, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 697

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YOLEIDA BEATRIZ RODRÍGUEZ MONTERO**, titular de la cédula de identidad N° 9.610.910, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 698

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **NELSON RAFAEL TARAZONA**, titular de la cédula de identidad N.º 15.586.455, a la **FISCALÍA NONAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en Materia Contra las Drogas con Competencia para intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 701

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **OSWAR JOSÉ LARA VIRGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 14.879.906, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 46 NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO CON COMPETENCIA PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 705

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DANESKA ANTONIETA RODRÍGUEZ CENTENO**, titular de la cédula de identidad N° 20.345.035, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 706

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **GLEWILL ALEXANDER BARRIOS MIRANDA**, titular de la cédula de identidad N° 20.209.684, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena y en materia de Delitos Graves y Contra la Propiedad. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Décima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 709

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LEXYS LIZMAIRY MEJÍAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 22.091.459, a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia para intervenir en Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

CONSEJO MORAL REPUBLICANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO MORAL REPUBLICANO

214°, 165° Y 25°

Caracas, 07 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN

N.º 12-2024

TAREK WILLIANS SAAB

PRESIDENTE DEL CONSEJO MORAL REPUBLICANO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y numeral 18 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano se señala lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Poder Ciudadano forma parte del Poder Público Nacional y se ejerce por el Consejo Moral Republicano, el cual es su órgano de expresión, integrado por el Defensor o la Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor o Contralora General de la República;

CONSIDERANDO

Que en el objetivo Nacional N.º 2.5, Se prevé lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, indicándose en el objetivo estratégico N.º 2.5.3, la Necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General N.º 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por una nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano tiene entre sus atribuciones designar al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, demás funcionarios y funcionarias, empleados o empleadas del Secretario(a) del Consejo Moral Republicano, según lo establecido en el artículo 10 Numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano;

RESUELVE

PRIMERO. Designar provisionalmente a la ciudadana JEANETTE JOSEFINA MENDOZA ALASTRE, titular de la cédula de identidad N°.V-8.716.227, quien esta Designada por el Ministerio Público en comisión de servicio como Coordinadora de Servicios Financieros en calidad de encargada en el Consejo Moral Republicano. En virtud de esta designación dicha ciudadana queda autorizada para ejercer las correspondientes atribuciones previstas en el artículo 10 y 21 de las normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano.

Comuníquese y publíquese,



WILLIAM SAAB
PRESIDENTE

Consejo Moral Republicano

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VIII Número 42.883
Caracas, martes 21 de mayo de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.